

	<i><b>Institución Educativa El Diamante</b></i>	
	<b>Aprobada por resolución Municipal Nº 10031 del 11 de Octubre de 2013</b>	
	<b>NIT: 900.703.218-9 - DANE: 105001008150</b>	
	<b>Proceso De Contratación</b>	

**ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO  
SIN FORMALIDADES PLENAS**

El rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE, obrando de conformidad con el Art. 13 de la ley 715 de 2001, decreto 4791 de 2008 y ley 80 de 1993 Artículo 39 y el Decreto 2474 de 2008, autoriza al rector para algunas funciones, entre ellas ordenar gastos, autorizar la prestación de servicios o la ejecución de obras y celebrar contratos de acuerdo a las siguientes consideraciones:

**CONTRATISTA:** QUINTERO QUIROZ PAOLA ANDREA

**IDENTIFICACIÓN (C.C/NIT):** 43.104.192-1

**LA SUMA DE:** \$4.999.999

**POR CONCEPTO DE:** Suministro de insumos de papelería y elementos necesarios para la celebración del día del niño

**OBJETO:** Adquisición de BIENES Y/O SERVICIOS, de acuerdo al listado de cantidades e ítems según cotización anexa, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los soportes legales presentados por el contratista y aceptados por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE  
**PLAZO:** El termino de duración de la presente ORDEN DE COMPRA será de treinta días calendario  
**FORMA DE PAGO:** la institución cancelará el valor de la ORDEN DE COMPRA a la entrega y recibido a satisfacción.  
**IMPUTACIÓN:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE, atenderá el pago de la presente ORDEN DE COMPRA con cargo al rubro correspondiente de acuerdo al certificado de disponibilidad expedido por le sección de tesorería.  
**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista, para todos los efectos de esta ORDEN DE COMPRA, declara que no está incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades Constitucionales y Legales.  
**REPERCUCIONES LABORALES:** El contratista se obliga a título independiente en consecuencia la institución educativa no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con este ni con las personas que eventualmente ocupe para la ejecución del contrato ,  
**RESPONSABILIDAD:** El Contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la ejecución de la presente ORDEN DE COMPRA, en los términos de la Ley y, como consecuencia de ella, quedará sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 56 y 58 de la ley 80 de 1993, Para efectos de la aplicación de lo dispuesto por el parágrafo del artículo 66 de la ley 863 de 2003, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse en situación de deudor moroso del erario público.  
**GARANTÍAS:** de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, la Institución Educativa prescindirá de la exigencia de constitución de garantías, cuando a su juicio estime que no existe riesgo para la ejecución del contrato.  
**LEGISLACIÓN APLICABLE:** para los efectos legales, la presente ORDEN DE COMPRA será regulada conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen y adicionen.

\_\_\_\_\_  
**Nancy Lucía Pérez González**  
 Rectora  
 CC 43.524.479

\_\_\_\_\_  
**QUINTERO QUIROZ PAOLA ANDREA**  
 Contratista  
 43.104.192-1